

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FARMACIAS DIVINO NIÑO &
ASOCIADOS S.A. DIVIFARM.--.--.
CAPITAL SOCIAL: US\$1,600.00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de marzo del año dos mil ocho, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena de este Cantón, comparecen: **MANUELA MAGALI MONTESDEOCA VERA**, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, y **DIANA MONSERRAT BORJA MONTESDEOCA**, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía.- Bien instruidos del objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de **Escrituras Públicas** a su cargo una de la cual conste la constitución de una **Sociedad Anónima** que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

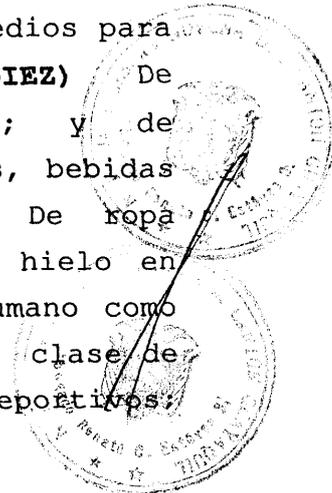


CLAUSULA PRIMERA.- CONTRATANTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **MANUELA MAGALI MONTESDEOCA VERA**, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y la señora **DIANA MONSERRAT BORJA MONTESDEOCA**, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima **FARMACIAS DIVINO NIÑO & ASOCIADOS S.A. DIVIFARM.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-

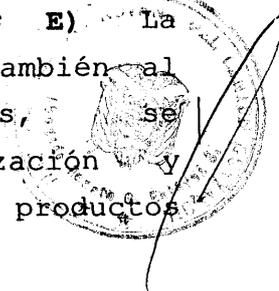
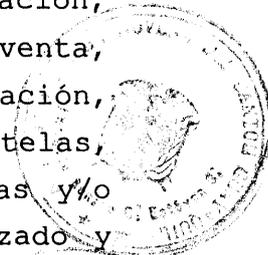
CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: **A)** La Industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)** De productos agroquímicos, farmacéuticos, consumo alimenticios toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales, **DOS)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **TRES)** De

equipos e instrumentos médicos, quirúrgicos, ortopédicos, de laboratorio, medicamentos de uso humano y animal, reactivas de laboratorios, material de curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **CUATRO)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; **CINCO)** De toda clase de equipos náuticos; de implemento y equipos para pesca y la construcción de barcos; **SEIS)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufactura, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **SIETE)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **OCHO)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; **NUEVE)** De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y todas las partes internas que las integran; así como los medios para la conservación de información; **DIEZ)** De materiales, eléctricos, de ferretería; y de construcción; **ONCE)** De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas, **DOCE)** De ropa confeccionada y de tejido; **TRECE)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **CATORCE)** De toda clase de licores; **QUINCE)** De artículos deportivos;



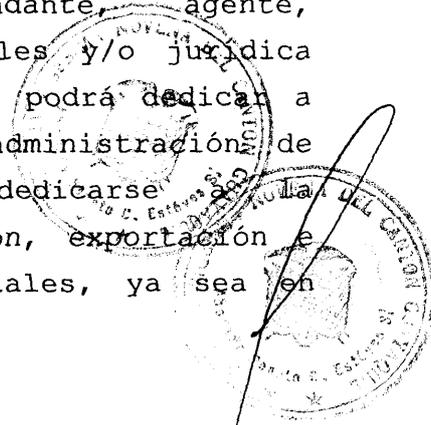
DIECISEIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios, **DIECISIETE)** De menajes de casa y todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** De insumo para la explotación de agrícola, avícola y pecuaria; **VEINTIUNO)** De artículo de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDOS)** De joyas, bisutería y artículos conexo en la rama de joyería; **VEINTITRES)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **VEINTICUATRO)** De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); **VEINTICINCO)** De productos de cuero; de artesanías; y de instrumentos de música, **A)** A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; **B)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de comunicación, **C)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto

jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominio e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; D) Se podrá dedicar al ensamble de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prenda de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; E) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos



agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón, soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización importación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumento de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, contables, inmobiliarios, financiero y médico especializado y enfermería. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá

dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies biocuaticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras gravidas capturas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadores de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización, dentro y fuera del país; de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en



forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. La Compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de intermediación financiera. **VEINTE Y SEIS)** A la realización de Contratos de Franquicias. Por tanto, son propias de la Compañía todas las actividades conexas a las que arriba quedan indicadas y que mediata e inmediata se relacionen con ellas. Para el cumplimiento de sus fines de compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con el objeto social pudiendo intervenir en fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo, podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la

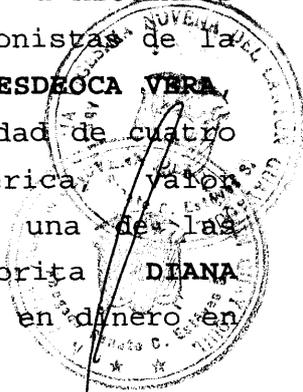
sociedad será la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. Su nacionalidad es Ecuatoriana.- **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL:** El

capital social de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- **CLAUSULA**

SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía **FARMACIA DIVINO NIÑO & ASOCIADOS S.A. DIVIFARM** se encuentra suscrito por los accionistas de la siguiente manera: **MANUELA MAGALI MONTESDEOCA VERA**, suscribe dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y la señorita **DIANA MONSERRAT BORJA MONTESDEOCA**, suscribe mil quinientos ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. **CLAUSULA**

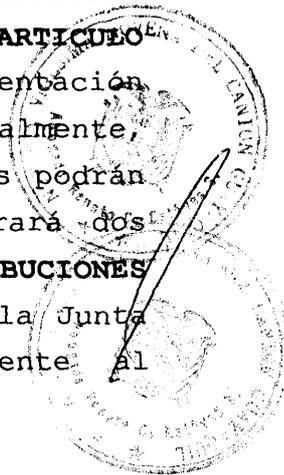
OCTAVA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía **FARMACIAS DIVINO NIÑO & ASOCIADOS S.A. DIVIFARM** es pagado por los accionistas de la siguiente manera: **MANUELA MAGALI MONTESDEOCA VERA**, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y la señorita **DIANA MONSERRAT BORJA MONTESDEOCA**, ha pagado en dinero en



efectivo la cantidad de trescientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; estos pagos constan del certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el **Banco Internacional**, el mismo que se insertará y formará parte integrante de esta escritura.-Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.- **CLAUSULA NOVENA:**

ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:
ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas

debidamente foliados y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO TERCERO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinario o extraordinario de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTICULO CUARTO:** Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente, por el Presidente y Gerente General quienes podrán ser o no accionista de la Compañía y durará dos años en sus funciones. **ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al



Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General de la Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y en las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO SEPTIMO: DEL**

PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Poder para realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos, contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y de orden público. **ARTICULO OCTAVO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente de la Compañía presidirá la Junta General de Accionistas.

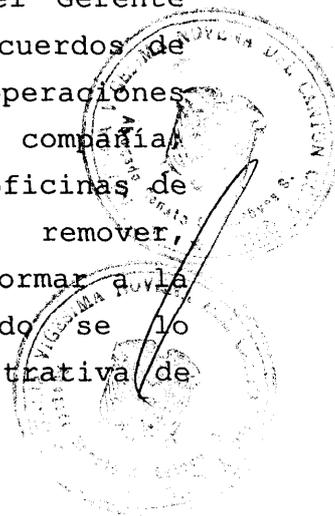
ARTICULO NOVENO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Además de los deberes y atribuciones que se establecen en el presente Estatuto le

corresponde al Presidente presidir la sesión de la Junta General de Accionistas, supervigilar que se cumpla con la Ley, los presentes estatutos y con las resoluciones de la Junta General. También subrogará al Gerente General en caso de ausencia definitiva o temporal. En cambio, en caso de existir ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General de la Compañía convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas, para designar su reemplazo. **ARTICULO DECIMO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, podrán ser reelegidos. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de su ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente y hasta que la Junta General designe su reemplazo. **ARTICULO**

UNDECIMO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General: a) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Dirigir las operaciones encomendadas para la buena marcha de la compañía; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal ;e) Informar a la Junta General y al Presidente, cuando se lo soliciten acerca de la situación administrativa de



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130306634-2

MONTEDEOCA VERA MANUELA MAGALI

MANABIT PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/
 DE JUNIO 1955

REG. CIVIL 0180 00462 F

MANABIT BOLIVAR
 CAICETE 1955

Monte de Oca Vera

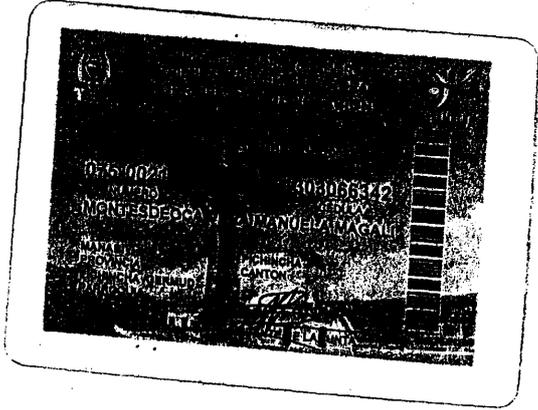
ECUATORIANA***** V83 4V4844

SECRETARIA ESTUDIANTE

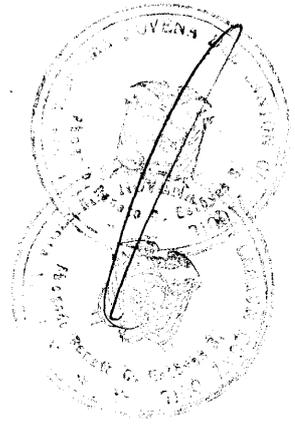
EDUARDO MONTEDEOCA

27/09/2006

REN 1590200



1% de Acimas



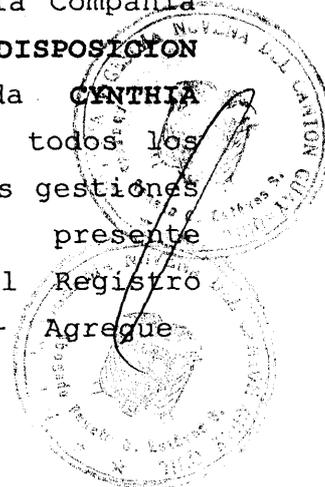
los estados de caja y de cartera; **d)** Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General de Accionistas; **e)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **f)** Vigilar en cualquier forma las operaciones de la Compañía; **g)** Pedir informes a los administradores; y **h)** No podrán ser designados Comisarios por la Junta General de Accionistas las personas comprendidas en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías en vigencia. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital a favor de la Compañía otorgado por el **Banco INTERNACIONAL.- DISPOSICION**

TRANSITORIA .- Queda facultada la Abogada **CYNTHIA JOHANNA SÁNCHEZ SOLÓRZANO**, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue



usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. (Firma ilegible) Abogada Cynthia Johanna Sánchez Solórzano. Registro número trece mil ciento sesenta y cinco. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura de todo lo cual doy fe.-

Manuela Magali Montesdeoca V.

MANUELA MAGALI MONTESDEOCA VERA

C.I. 130306634-2

C.V. 075-0021

Diana Monserrat Borja

DIANA MONSERRAT BORJA MONTESDEOCA

C.I. 131017995-5

C.I. 247-0004

Ricardo Estroza Sañudo
~~NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTON GUY-QUE~~



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de marzo del dos mil ocho.

[Handwritten signature]





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100113853 abierta el 03 de Marzo del 2008

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará FARMACIAS DIVINO NINO & ASOCIADOS S.A. DIVIFARM, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>DIANA BORJA MONTESDEOCA</u>	<u>\$ 396.00</u>
<u>MANUELA MONTESDEOCA VERA</u>	<u>\$ 4.00</u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil 03 de Marzo del 2008

Lugar y Fecha de emisión



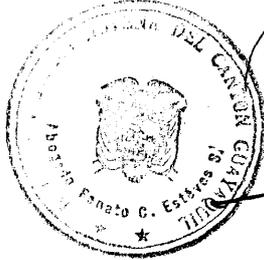
Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy
y al margen de la matriz de la escritura publi
ca del tres de marzo del dos mil ocho, tome
nota de la resolucion de fecha trece de marzo
del dos mil ocho, numero 08.G.IJ.0001336, emi
tida por la senora Abogada Adriana Manrique
Rossi de Aguirre; por la que se aprueba la
Constitucion de la compania FARMACIAS DIVINO
NINO & ASOCIADOS S.A. DIVIFARM.- Doy Fe.
Guayaquil, 18 de Marzo del 2008.



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0005700

Guayaquil, - 2 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FARMACIAS DIVINO NIÑO & ASOCIADOS S.A. DIVIFARM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
